

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

Poder Ejecutivo de La Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 8955/21.-

SANTA ROSA, 14 JUL. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2205/21.-



SERGIO PAULI VILLOTTI
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3357).**-

JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el "Acuerdo Marco entre la provincia de La Pampa y el Correo Oficial de la República Argentina (CORASA)", celebrado el día 22 de marzo de 2021, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3357

Dra. VANILIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Y

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A.

Entre **LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, con domicilio en Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el señor Gobernador, Sergio Raúl ZILLOTTO, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte, y por la otra la Empresa **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.** CUIT 30-70857483-6 con domicilio en la calle Brandsen 2070, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por la Presidenta del Directorio, Señora **Vanessa Piesciorovski**, en adelante "**CORASA**"; ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" o los "**SIGNATARIOS**", convienen celebrar el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las pautas, condiciones y cláusulas que se pactan de forma consensuada y que lucen a continuación.

CONSIDERANDO:

Que **CORASA** es una sociedad del Estado Nacional creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 721/2004, componiendo su capital en un 100% en cabeza del Estado Nacional.

Que **CORASA** tiene por objeto la prestación del Servicio Público, Postal, Telegráfico, Nacional e Internacional de la República Argentina, como así también el servicio electoral. Entre los servicios que debe prestar obligatoriamente el Correo Oficial, con el fin de garantizar el acceso de toda la población a los Servicios Postales Básicos Universales, a precios accesibles, de acuerdo a lo indicado por el Contrato de Concesión y el Pliego de la



Licitación aprobado por Decreto 265/97 (obligaciones ratificadas por la resolución 440/2004 de la Comisión Nacional de Comunicaciones que confirmó la vigencia del Reglamento del Control del Correo Oficial - Decreto 431/98), se encuentran los siguientes: el servicio de recolección y distribución de correspondencia simple de hasta VEINTE (20) gramos, los telegramas simples de hasta VEINTE (20) palabras y los giros postales de hasta UN MIL PESOS (\$1.000), comunicaciones fehacientes, incluyendo los telegramas y cartas documento regulados por las Leyes Nro. 23.789 y 24.487, emisión de sellos postales y prestaciones filatélicas, servicio electoral nacional, provincial y/o municipal, siempre y cuando le sea requerido; servicio telegráfico; transporte de encomiendas; los servicios gratuitos de cecogramas (para no videntes); logísticos y de transporte.

Que LA PROVINCIA viene desarrollando distintas acciones tendientes a promover el fortalecimiento y modernización de la gestión administrativa de los Organismos que integran el Estado Provincial;

Que, en el marco de tal gestión, que conlleva implícito el objetivo de simplificar todos los procesos y procedimientos sobre los que se desarrollan y basan infinidad de acciones administrativas transversales a todas las jurisdicciones, cabe avanzar hacia el establecimiento de un convenio marco, adoptada en el máximo nivel ejecutivo, entre la Administración Pública Provincial y el Correo Oficial de la República Argentina S.A.; que facilite la contratación de los servicios a cargo de CORASA de acuerdo a las necesidades de cada jurisdicción que integra la Administración Pública Provincial;

Que, con objetivos comunes, las partes tienen intención de comprometerse en un convenio marco realizar los mayores esfuerzos tendientes a que las distintas jurisdicciones que integran la Administración Pública Provincial contrate los servicios de CORASA.



Que, en virtud de lo expuesto, y procurando cumplir con los objetivos y finalidades señaladas, las Partes consideran conveniente celebrar el presente **ACUERDO MARCO** sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO. - El presente Acuerdo, tiene por OBJETO generar estrategias conjuntas con la finalidad de que los organismos integrantes de la Administración Pública de la PROVINCIA contraten, dentro de sus necesidades y de acuerdo a lo que se pacte en cada oportunidad, los servicios públicos a cargo de CORASA.

SEGUNDA: COMPROMISOS. - Dentro del OBJETO del presente ACUERDO las partes se comprometen a:

- CORASA se compromete a poner a disposición de las jurisdicciones que integran la Administración Pública de LA PROVINCIA todos los servicios públicos que presta, incluidos los servicios postales, los monetarios y los servicios electorales.
- LA PROVINCIA se compromete a informar a las distintas jurisdicciones sobre lo acordada en el presente ACUERDO a fin de que, en caso de contratar los servicios de CORASA, se realice en el marco de lo aquí establecido y conforme las pautas que se establezcan en los respectivos convenios particulares que en su caso suscriban con CORASA

TERCERA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) año, pudiéndose renovar por voluntad expresa de LAS PARTES por un nuevo periodo igual.

CUARTA: EXTINCIÓN ANTICIPADA. Las PARTES se comprometen a actuar en todo momento de buena fe, respetando lo aquí acordado y su espíritu.- Si por algún motivo alguna de LAS PARTES, por su libre y voluntaria decisión, decidiere extinguir anticipadamente el presente acuerdo, deberá comunicarlo con un plazo mínimo de treinta (30) días corridos, sin indemnización ni

derecho a reclamo alguno, con el único compromiso de las PARTES de continuar y concluir las acciones que estuvieran en ejecución, salvo acuerdo expreso y previo de las PARTES.

QUINTA: DIFERENCIAS: Ante las diferencias de posturas, derivadas de la aplicación o interpretación del presente ACUERDO, las PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus máximas autoridades. De no encontrarse solución que consensuadamente pudiera dar continuidad al presente ACUERDO, se entenderá extinguido el presente ACUERDO por decisión unánime de las PARTES.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Cada una de las PARTES mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación, no implicando en dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.

Las PARTES se obligan, una frente a otra, a mantenerse indemnes frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza efectuado por su personal y/o terceros contratados que sea afectado a la prestación del objeto del presente ACUERDO.

SEPTIMA: DOMICILIO - DOMICILIOS ELECTRÓNICOS. Las Partes constituyen domicilios legales, especiales y electrónicos, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen en los siguientes:

A.- LA PROVINCIA

Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.- CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S. A.

BRANDSEN 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



En prueba de conformidad, en la Ciudad de Santa Rosa, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de marzo del 2021

SERGIO RAUL ZILOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

COPIA FIEL
SECRETARIA GENERAL